

BOLSA

Cotización Oficial del 9 de Marzo de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado.</i>	
8-3-911	84,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,20 y 25
8-3-911	84,30	» E, de 25.000 » » »	84,30 y 35
8-3-911	84,85	» D, de 12.500 » » »	84,85 y 80
8-3-911	87,15	» C, de 5.000 » » »	87,25
8-3-911	87,25	» B, de 2.500 » » »	
8-3-911	87,80	» A, de 500 » » »	87,35 y 40
8-3-911	87,30	» H, de 200 » » »	87,40 y 25
8-3-911	87,30	» G, de 100 » » »	87,40 y 35
8-3-911	87,30	En diferentes series.....	87,40
		<i>A plazo.</i>	
7-3-911	84,25	Fin corriente.....	
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
6-3-911	92,95	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
3-3-911	92,90	» D, de 12.500 » » »	92,85
8-3-911	93,00	» C, de 5.000 » » »	92,95
8-3-911	92,90	» B, de 2.500 » » »	92,95
8-3-911	93,00	» A, de 500 » » »	92,95
8-3-911	92,90	En diferentes series.....	92,90 y 95
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
8-3-911	101,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,80
8-3-911	101,65	» E, de 25.000 » » »	101,80 y 85
8-3-911	101,00	» D, de 12.500 » » »	101,85
8-3-911	101,65	» C, de 5.000 » » »	101,85
8-3-911	101,70	» B, de 2.500 » » »	101,85 y 90
8-3-911	101,70	» A, de 500 » » »	101,80, 90 y 85
8-3-911	101,60	En diferentes series.....	101,75, 80 y 85

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. O/O	CAMBIO DE HOY O/O
FECHA	O/O				
ACCIONES					
8-3-911	445,00	Banco de España.....	500		448,00, 447 y 448,00
4-8-911	263,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
8-3-911	328,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		326,00
8-3-911	305,00	Unión Española de Explosivos.	100		304,00
4-2-911	102,00	Banco de Castilla.....	250		
3-3-911	147,00	Banco Hispano Americano....	500	62	
3-3-911	127,00	Banc Español de Crédito.....	250		
8-3-911	51,00	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500		50,50
4-3-911	14,50	» » » Ordinarias.	500		
6-3-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100		
6-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
6-3-911	95,10	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
6-3-911	91,50	Idem Norte de España.....	475		
8-3-911	489,00	B.ª Español del Río de la Plata.			488,00
OBLIGACIONES					
Interés anual. O/O					
8-3-911	103,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
8-3-911	82,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4	
15-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
16-2-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
23-2-911	107,25	Ferrocarriles, Valla del Id.ª Ariza. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,00	» » » » B.	500	4 1/2	
7-3-911	98,25	» » » » C.	500	4	
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.					
27-1-911	84,00	» » » 1.ª serie.	475		
27-1-911	82,00	» » » 2.ª »	475	3	
27-1-911	81,25	» » » 3.ª »	475	3	
27-1-911	81,00	» » » 4.ª »	475	3	
27-1-911	76,00	» » » 5.ª »	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	80,00	Signs.....	250	8	
3-3-911	77,00	Obligaciones.....	100	3	
31-1-910	82,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
8-3-911	86,75	Idem por resultados.....	500	4	86,75, 50 y 75
7-3-911	86,00	Id. para pago de arrendamientos en el Interior.	500	5	
8-3-911	93,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	4 1/2	
Diputación provincial de Madrid.					
6-3-911	102,00	Obligaciones.....		6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	461 600
Idem, fin corriente.....	0 000
Idem, fin próximo.....	0 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	110 500
5 por 100 amortizable.....	437 600
Acciones del Banco de España.....	29 500
Idem del Banco Hipotecario.....	0 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	25 500
Azucareras.—Preferentes.....	1 000
Idem ordinarias.....	0 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	0 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, total.....	525 000
Cambio medio.....	108,175
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, a la vista, total.....	8 000
Cambio medio.....	27,37

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 9 de Marzo de 1911.

La borrasca del Mediterráneo se aleja por Argelia, produciendo mal tiempo de lluvias sobre el mar Ibérico y en el litoral de Levante.

El tiempo ha mejorado, en general por nuestra Península, aunque aún toda ella está con cielo cargado de nubes y los vientos soplan bonancibles de la región

del Norte. El mar continúa agitado. La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados bajo cero en Burgos. Las presiones más elevadas residen por las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca del Mediterráneo se aleja por Argelia. Ha mejorado el tiempo en todas partes, sin embargo, en el Golfo de Gascuña y en general en el Cantábrico, el tiempo es muy inseguro. En Levante es probable que continúen los vientos de la región del Norte y marejada.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0 m.	TERMÓMETRO		Humedad del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		Baro.	Temperatura.				
12 de la noche	706.19	2.2	0.5	8.9	74	NE.....	Despejado.
3 de la mañana	5.60	-0.8	-1.2	9.3	40	NE.....	Idem.
6 de la mañana	6.51	5.8	3.6	7.1	46	NE.....	Poco nuboso.
9 de la mañana	8.37	11.4	0.8	5.1	51	NE.....	Muy nuboso.
12 de la tarde	6.18	11.1	5.5	4.0	40	N.....	Idem.
3 de la tarde	6.00	7.2	3.6	4.3	56	N.....	Idem.
6 de la tarde	6.82	4.6	2.0	3.9	51	N.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra			14.2				
Idem mínima			-2.4				
Diferencia			16.6				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra			20.6				
Idem id., dentro de una esfera de cristal.			46.5				
Diferencia			25.9				
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable			24.1				
Idem máxima idem			-6.0				
Diferencia			30.1				
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)							436
Oscilación barométrica idem (milímetros)							1.85
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche							0.13
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros							
Sol completamente despejado							4 h 50
Sol entrecubierto por nubes ó vapores							3 h 00
Total de insolación durante el día							7 h 50

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante repetidor (109 Profesor de entrapada), vacante en la Escuela Industrial, de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el lunes 27 del actual Marzo, á las nueve de la mañana, al salón de Profesores de la Escuela Industrial (San Mateo, 5), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, el juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de Marzo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Ramiro Suárez.
P.—902

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Escuela provincial de Medicina de Sevilla, turno entre Auxiliares, anunciada en la GACETA DE MADRID de 2 de Febrero de 1910.

Los señores opositores á la citada Cátedra deberán presentarse el día 27 del actual, á las cinco y media de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de

Medicina de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y programa de la asignatura y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del en que den comienzo los ejercicios.

Madrid, 9 de Marzo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Vahador.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario, con dos expediciones redondas, de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Amposta, y la de San Carlos de la Rápita (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 472,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21

de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal de Tarragona, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 6 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S.—210

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Direc-

ción General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de la Estación de Monóvar al Confín de la provincia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 17.146,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—182

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Alcoy á Yecla, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 13.992,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ha-

llándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—182

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Alcaudete á Granada y de la Estación de Ilora al puente sobre el río de Moslin, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 27.029,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras ... de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—183

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 10.199,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra; por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—183

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante 1911, 12 y 13, de la carretera de Villalón á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.346,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en

tiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios, correspondientes á 1911, 12, 13, de la carretera de Villalón á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.346,60 pesetas.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.^a Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte, de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año corresponda, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el si-

guiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.^a El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 60 pesetas, no curándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante 1911, 12 y 13, de la carretera de Carrión Lernas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.018,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en

que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1911, 1912, 1913, de la carretera de Carrión Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.013,03 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que, según presupuesto correspondiente á cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á

devengar intereses de demora por esta causa;

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 10 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 22.503,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Renduelos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que

será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—184

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña y de la de Villacastín á Vigo á la de Hiniesta á Carbajales, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 15.161,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo García Renduelos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—184

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero pasado, esta Dirección General ha señalado el día 12 de Mayo, próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión de un tranvía eléctrico de la plaza Mayor de Sarriá al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona).

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1902, para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extrañados en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.648,50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan los disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la rebaja del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, aperturándolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hubieran propuesto alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existo petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía General de Tranvías, de Barcelona, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1881, cuyo derecho ejercitará por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acto del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de dicha Compañía peticionaria, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor el firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación pericial, aprobada por Real orden de 7 de Diciembre último, se eleva á 2.215 pesetas, más el importe de los gastos de confrontación del mismo y la cifra

que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto pliego de condiciones particulares y tarifas, para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Director general: P. O., Rufo G. Rondales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., mayor de edad, según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y Firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse, en pública subasta, la concesión de un tranvía eléctrico, de la Plaza Mayor de Sarriá al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona).

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar, de su cuenta y riesgo, todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico, de la Plaza Mayor de Sarriá al pie del Monasterio de Pedralbes (Barcelona).

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones, por Real orden de 6 de Septiembre de 1910.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sia que para ello proceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á la Diputación Provincial de Barcelona.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar, á sus expensas, el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vitalidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que en los que las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el

caso en que por motivo de algún servicio público hubiera necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de ésta será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc. existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contado desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 8.242,50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior, no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Art. 10.º En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11.º Los coches motores, cuando sean nuevos, ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12.º El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será de dos coches automotores y dos coches remolque.

Art. 13.º No podrá abrirse al servicio público, el todo ó parte de este tranvía, sino después que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se les haya cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14.º Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea, de los coches ó vehicu-

los de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión que será de *sesenta años*, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario relectará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruizamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana, y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precluido reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas por este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercera y dejanda á salvo los derechos particulares.

Se otorga, con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877; Reglamento para su ejecución, fecha 21 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 29 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no se construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite en forma le-

gal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata, será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, puede retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumple con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentare del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposita en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 25 de Enero de 1911.—Aprobado por S. M.—Gaceta.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

Madrid, 26 de Enero de 1911.—Por la Compañía General de Tranvías, M. de Foronda.

TARIFAS

VIAJEROS	PRECIOS		
	DE PEAJE	DE TRANSPORTE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por viajero y kilómetro, clase única...	0,04	0,03	0,07

DISPOSICIONES QUE HAN DE OBSERVARSE EN LA PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTA TARIFA.

1.º La percepción será por kilómetros completos; las fracciones de kilómetro se considerarán como un kilómetro completamente recorrido;

2.º El concesionario se reserva el derecho de establecer los precios por secciones ó zonas, en este caso el precio de percepción para una sección ó zona no será mayor del que resulte de las unidades kilométricas de que se halle compuesta;

3.º El concesionario podrá en todo tiempo reducir los precios de tarifa ó aumentarlos hasta los límites aprobados, anunciando todo con quince días de anticipación;

4.º Si se concediese á una ó más personas ó Compañías una reducción en el precio de las tarifas, vendrá obligado á conceder la misma rebaja á todas las personas que lo soliciten;

5.º Se exceptúan de esta obligación las concesiones hechas á personas benéficas, así como también las que se otorgan á trabajadores en ciertas horas del día, los cuales no serán aplicables á las demás expediciones del tranvía;

6.º El concesionario se reserva el derecho de establecer abonos para viajes á precios reducidos, ya sea para determinadas épocas del año, como para viajes aislados;

7.º Se obliga á conceder viaje gratuito á los señores Ingenieros encargados de la inspección del tranvía, para el ejercicio de sus funciones;

8.º En el caso que otra Compañía deba utilizar esta vía para el paso de sus convoyes, abonará como precio de peaje, la cantidad de 0,20 pesetas (veinte céntimos de peseta) por coche, vagón y kilómetro. En el caso de no ser el peaje en viajeros igual á 0,20 pesetas por coche y kilómetro, se cobrará este peaje como si el coche circulara vacío, es decir, el mínimo de peaje por coche y kilómetro será de 0,20 pesetas (veinte céntimos de peseta).

Diputación Provincial de Madrid.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en la Gaceta número 33, correspondiente al día 7 de Febrero último, se ha padecido un error en la cantidad calculada del importe de la subasta, que dice 132.357,50 pesetas, debiendo decir la de 110.392,50, con arreglo á las nuevas relaciones que obran en el Negociado correspondiente y á la que han de ajustarse las proposiciones de los que desean tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes. 3-92

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 4 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo tercero del camino vecinal denominado Prolongación del de San Adrián de Besós á Mancada, hasta la carretera de Mataró á Granollers, bajo el tipo de 122.069 pesetas 72 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los tér-

manos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por ese Cuerpo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase más fina, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo tercero del camino vecinal denominado Prolongación del de San Adrián de Besós á Moncaut hasta la carretera de Mataró á Granollers»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo 29 de la referida Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma, acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 7 del actual.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas, de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo tercero del camino vecinal denominado Prolongación del de San Adrián de Besós á Moncaut hasta la carretera de Mataró á Granollers.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 1.200.000 pesetas 72 céntimos, importe del presupuesto de contrato; el modelo de presupuesto será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo;

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de 6.103 pesetas 33 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la de 12.06 pesetas 07 céntimos, admitiéndose metálica, valores del Estado ó tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo en valor nominal;

3.º El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 15 de Agosto de 1909, aprobado por la Diputación en 25 de Enero de 1910 y por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre del mismo año, proyecto que estará expuesto al público en la sección de Fomento de la Secretaría de esta Diputación desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y terminárselas en el plazo de doce meses;

4.º El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso los derechos que nazcan del remate;

5.º El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se

sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales;

6.º El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente;

7.º Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación;

8.º Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irrogue;

9.º El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante;

10.º El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse;

11.º Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios de abogados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen;

12.º Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

13.º El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción; será D. José Parés y Arboix, y en su defecto D. Luis Janer y Blanco ó D. Jaime Torné y Alerany, Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona;

14.º Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista con sujeción á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896;

15.º Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depen-

saría de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales, aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberá regir en la ejecución de las obras del trozo tercero del camino vecinal Prolongación del de San Adrián de Besós á Moncaut hasta la carretera de Mataró á Granollers, por Martorellas, Montornés, Vilanova de la Roca y la Roca.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Las dimensiones y forma de la explanación para el camino, caja para el firme, cunetas y taludes en derriente ó en terraplén, serán las que se determinan en la hoja correspondiente á sección del camino, que se incluye entre las de los planos en el documento número 2, las que podrán cambiarse en los puntos que lo crea el Ingeniero encargado, y á sus prescripciones deberá atenderse el contratista.

Art. 2.º La forma y dimensiones de las obras de fábrica y de sus diferentes partes se arreglarán en un todo á lo que se detalla en los planos y estados de cubicación. Las clases de fábrica que deberán emplearse son: sillaría desbastada ó labrada, mampostería en seco y con mortero ordinario ó hidráulico, fábrica de ladrillo y hormigones en la forma que se ha tenido en cuenta para la redacción de los presupuestos; pudiendo, sin embargo, hacerse otra distribución, si así se estima conveniente por el personal encargado de la inspección, según las condiciones del terreno.

Art. 3.º El firme se compondrá de una sola capa de piedra machacada con 21 centímetros en el centro y 12 en los bordes después de consolidado, y sobre ella se extenderá otra capa de recebo en cantidad bastante para rellenar los huecos y superficies visibles de la piedra.

Art. 4.º Las obras accesorias comprendidas en el trayecto se construirán con arreglo á los modelos que se acompañan, y además deberán construirse todas aquellas que durante la ejecución de las obras se consideren necesarias.

CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 5.º La piedra para sillaría, sillarejo, losas de tapa y mamposterías será caliza, arenisca ó granítica, pero siempre dura, limpia, tenaz y compacta, no heladiza, de grano fino ó igual, y sin grietas que perjudiquen su solidez, por lo que deberán producir, al ser golpeadas con un martillo, sonido vibrante y campanil, y será extraída de los yacimientos que admita el Ingeniero. Cuando las dimensiones de las piezas no se hallen fijadas en los planos ó cubicaciones del proyecto, tendrán como minimum las siguientes: para sillaría, 50 centímetros de soga, 40 de tizon y 30 de altura; para sillarejo y mamposterías concertadas, 35, 30 y 20; para mampostería careada, 30, 25, 15 y 10, respectivamente.

Las losas de tapa con grueso de 20 centímetros y la longitud necesaria para las obras, tendrán una longitud mínima de 40 centímetros.

Art. 6.º La labra de sillaría ó sillarejo, cuando haya de resultar en fino, se hará á cincel en las caras vistas, y cuando sea con labra tosca, se sacarán á cincel las aristas vivas del paramento, formando un encintado de centímetro y me-

dia en todo el contorno, y el macizo central se dejará, formando saliente de tres á cinco centímetros, labrados á picón ó martellina. Las caras de lecho, sobrelecho y de junta tendrán la labra necesaria para un perfecto contacto y en extensión tal, que la pieza quede en su sitio y fija, sin la interposición de cuñas.

En las mamposterías concertadas se labrará á picón los mampuestos, de modo que ajusten con los contiguos y las superficies de contacto sean perfectamente planas, siguiendo el despiece natural de la parte de obra en que se empleen, y en las mamposterías careadas y de relieve no se labrarán á martillo los paramentos y caras de junta de cada pieza, arreglándolas á la forma que exija el sitio donde vaya á ser colocado el mampuesto, á fin de que la junta no resulte mayor de centímetro y medio, y quede excluido el riado.

En los precios unitarios se hallan incluidos los valores de todas estas operaciones y las de las necesarias para ejecutar todas las fábricas con sujeción á las reglas y prácticas de una buena construcción.

Art. 7.º Los ladrillos, cales, arenas, cementos y demás materiales de construcción serán iguales á los de mejor calidad que se empleen ó fabriquen en las obras públicas ó privadas de la localidad y dentro de un radio de dos kilómetros de las procedencias que se indican en la relación gráfica de este proyecto, debiendo presentarse á la aprobación del Ingeniero los materiales que se elijan, y no podrán emplearse en obra sin la autorización de aquél.

Art. 8.º En la confección de morteros y hormigones las proporciones ordinarias de los materiales serán: para morteros comunes ó hidráulicos, tres partes de arena por dos de cal apagada en pasta ó una de cal hidráulica ó cemento.

Para hormigones, cuatro partes de piedra machacada al tamaño de dos á cinco centímetros y tres de mortero ordinario ó hidráulico, según la naturaleza de la fábrica.

En todo caso, y una vez reconocidos los materiales componentes, el personal encargado de la inspección, podrá variar las proporciones, según la calidad de aquéllos, sin que esto pueda ser causa de reclamación alguna por parte del contratista, el que deberá también atenerse á las órdenes que reciba para la elaboración de hormigones que se haya de emplear en las cimentaciones de las obras.

Art. 9.º La piedra para firme podrá ser de naturaleza arenisca, caliza ó granítica, pero siempre dura, compacta y con todas las condiciones necesarias á juicio del Ingeniero; si se emplea el canto rodado, deberá tener como minimum, ocho centímetros en su menor dimensión á fin de no emplear ninguno que no haya recibido por lo menos un golpe de martillo, debiendo desecharse las bolas y almenadrillas que no puedan ser machacadas.

El tamaño de la piedra será de siete centímetros como maximum y cuatro como minimum si es procedente de cantera ó de sels y tres respectivamente si es canto rodado, pudiendo, sin embargo, cambiarse todas estas dimensiones á juicio del Ingeniero, después de conocer las condiciones del material que se ha de emplear.

Si por circunstancias especiales se necesitara el uso de canto rodado que no admita machaqueo y para ello fuera debidamente autorizado el contratista, se deducirá su importe del metro lineal que aparece en los Cuadros de pre-

cios, en toda aquella longitud del firme que así se construya.

Art. 10. El recabo será de calidad sílicea y siempre que sea posible de naturaleza distinta á la piedra del firme, no admitiendo ninguno arcilloso ó de arena fina y suelta, debiendo atenerse el contratista á las órdenes que reciba respecto al particular.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 11. Los productos sobrantes de los desmontes que vayan á depositarse á caballeros, se colocarán á las distancias de las aristas que señale el Ingeniero ó apilados en las inmediaciones de las obras. Cuando de los desmontes se obtengan productos que reúnan condiciones para aprovechamiento de otras obras, se apilarán en sitios que no causen estorbo á los trabajos, para luego ser conducidos al sitio de empleo.

Los trabajos de consolidación ó saneamiento que sean precisos ejecutar en los taludes, serán efectuados por el contratista.

Art. 12. La formación de los terraplenes se hará por capas de 40 centímetros de espesor, á fin de que se efectúe su consolidación con el tránsito. Si las tierras que se emplean son productos de préstamos, se abrirá la zanja á un metro por lo menos del pie del terraplén y con la inclinación necesaria en su fondo para evitar encharcamientos.

Art. 13. Antes de hacerse el refino general de toda la explanación, deberá comprobarse la exactitud de las alineaciones, rasantes y dimensiones de la caja y cunetas, debiendo tener los terraplenes más latitud de la fijada para que el refino se efectúe recortando y no recreciendo.

Art. 14. Las cunetas se abrirán por ambos lados en las trincheras ó en el desmonte si está en ladera y en todos los demás sitios que se juzgue necesario para el perfecto saneamiento.

Art. 15. La profundidad de las zanjas de cimientos será determinada por el Ingeniero encargado, según la naturaleza y circunstancias del terreno. En las obras en que no se han considerado agotamientos, pero que á la apertura de zanja aparecieran filtraciones ó vías de agua, cualesquiera que sea su procedencia y cantidad, serán de cuenta del contratista todas las operaciones necesarias para su agotamiento, sin que por esto pueda ser causa de reclamación alguna, debiendo presentar las zanjas al reconocimiento, perfectamente agotadas y en condiciones de poder ejecutar la fábrica de fundación.

Art. 16. Una vez reconocidas y con previa autorización del personal encargado de la inspección, se procederá á su relleno con la fábrica que corresponda, hasta el plano de asiento del zócalo, en el que se hará la comprobación de replanteo de la obra y se marcará la verdadera posición de los muros sobre el macizo de fundación.

Art. 17. Para la ejecución de las fábricas de sillera, sillarejo, mamposterías y ladrillo, así como en el careado y retanado de juntas, regirán las procripciones generales ajustadas á las reglas de una buena y perfecta construcción. El espesor de las juntas, será de cinco milímetros como maximum en la sillera, de ocho en el sillarejo, ladrillo y mampostería concertada y 15 en las mamposterías ordinarias. Para el enlace de distintas clases de fábrica, se dejarán los retallos ó adarajas necesarias á fin de conseguir su buen enlace y constituya un solo ma-

cho, y en todo caso se atenderá el contratista á las procripciones que se le den, á fin de conseguir una buena construcción, sin que por ello pueda formular reclamación alguna, puesto que en los precios se ha tenido en cuenta los gastos que se originen para satisfacer estas condiciones.

La mampostería concertada ó fábrica de ladrillo en las bóvedas, se construirá de una ó varias rosas, según el espesor, haciendo el aparejo necesario en todo el cañón, suprimiendo en absoluto relleno de ninguna clase, mientras se volte la bóveda, es la que no deberá hacer el trasdosado de mampostería, sin previo reconocimiento y autorización del personal encargado de la inspección.

Art. 18. Hasta que se autorice al contratista no se procederá al descimbramiento de las bóvedas, no se sobrecargarán ni se colocará la coronación de las obras. Si, á pesar de todas estas procripciones, cumplidas por el contratista, resultasen defectuosas las bóvedas ó alguna otra parte de la obra, él será el responsable y se atenderá á lo que se preceptúa en las demás condiciones que han de regir en esta contrata.

Art. 19. No podrá el contratista extender la capa de recabo del firme sin que el Ingeniero, después de reconocida y aprobada la de piedra, dé autorización por escrito, sin que por ello se entienda que se da por recibida.

El firme deberá hallarse el día de su recepción provisional en estado de permitir el paso de carruajes con carga ordinaria sin producir carriladas, y á los dos meses de dicho día, estar completamente consolidado. Para ello se empleará un rodillo de una tonelada de peso, que deberá facilitar el contratista por hallarse su importe implícitamente comprendido en la partida correspondiente.

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Art. 20. Los desmontes necesarios para ejecutar las explanaciones, incluso la apertura de caja para el firme y cunetas, se abonará por su volumen, al precio que, por metro cúbico, figura en el cuadro número I del capítulo II del presupuesto, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones y el destino que se dé á sus productos, hallándose comprendido en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer la excavación, el depósito á caballeros de las tierras sobrantes, con la indemnización de terrenos para colocarlos, el de los productos aprovechables y el refino de los taludes, de la caja para el firme y cunetas.

Art. 21. Los terraplenes se abonarán por su volumen, al precio, por metro cúbico, que se fija en el presupuesto, cualquiera que sea la procedencia de las tierras ó piedra que en ellos se emplee, y las distancias á que hayan de transportarse. En este precio está incluido el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplén, así como también la apertura de zanjas de préstamo, la indemnización de los daños que con ellos se causan y los refinos.

Art. 22. Para el efecto de estas condiciones se entienda por metro cúbico de obra el volumen correspondiente á esta unidad, referido al terreno, tal como se calcula en donde se haya de trabajar, y por metro cúbico de terraplén el que corresponde á esta obra después de ejecutada y consolidada, con arreglo á lo que se previene en estas condiciones.

Art. 23. El precio de la excavación para cimientos, cuando no hagan falta agotamientos, comprende todas las operaciones y gastos necesarios para efectuarla, el transporte de sus productos, bien sea á depósito en cabaleros ó á los terraplenes inmediatos y las entibaciones que fueran necesarias.

En el precio de excavación, cuando precisen agotamientos, se halla incluido el de esta operación y de todas sus accesorias, además de las anteriormente dichas para el caso de que fueran en ellos.

Art. 24. Se entiendo por metro cúbico de cualquier clase de fábrica, el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo á condiciones.

Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto que está señalado con el número 1, se refieren al metro cúbico detallado de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

Las mamposterías concertadas se abonarán por el volumen que resulta de la parte de obra ejecutada de esta fábrica, sin tener en cuenta los retajos ó adarajas que se exigen para el enlace de la fábrica de retajo; y las sillerías se abonarán por el volumen de las piezas que resulten de los aparejos y despieces que se facilitan al contratista durante la ejecución de las obras.

Art. 25. a) El firme se abonará por metro lineal de camino medido, según el eje, el precio que para esta unidad marca el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme de modo que satisfaga á las prescripciones del artículo 3.º del presente pliego, y es invariable cualquiera que sea la procedencia de la piedra y su distancia de transporte.

b) Si alguna circunstancia especial obligare á modificar la sección del firme, el precio del metro lineal variará en la misma relación que varíe la superficie de dicha sección transversal.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica deberá estar hecha su cubicación y valoración, exigiendo que en ella y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto á todos los desmontes concluidos, sin perjuicio de las modificaciones á que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general de cada contrata deberá quedar terminada en seis meses, á contar de la recepción provisional.

Art. 27. El tiempo de garantía será de un año, y durante este período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, firmado y demás que comprendo la contrata, pero se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.º y 63 del pliego de condiciones generales.

Art. 28. El orden y marcha de los trabajos serán los que el Ingeniero encargado de las obras determine dentro de las prescripciones de la contrata. El desarrollo que se dará á los mismos será el que corresponda á juicio del mismo para dejarlos completamente terminados con arreglo á condiciones, al expirar el plazo de ejecución señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata.

Barcelona, 24 de Febrero de 1911.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, José París.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, de Barcelona, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero del camino vecinal denominado Prolongación del de San Adrián de Besós á Moncada, hasta la carretera de Mataró á Granollers, y del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)
S—186

Graus-Escuela práctica de Agricultura Central.

Se venden en pública subasta 12 lotes de ganado caballar, mular, vacuno y cerda, de desecho, pertenecientes á dicho Establecimiento, el día 17 del corriente, á las doce en punto; las proposiciones se admitirán en las Oficinas de la misma todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el día 16.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 7 de Marzo de 1911.—El Director, Bernardo Jiménez.
S—211

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero último, se ha señalado el día 30 de Marzo actual, á la hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santiago, de Corufe, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de honorarios al Arquitecto.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 25 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 150 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1880.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Santiago, 3 de Marzo de 1911.—El Cardenal Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ...

y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—203

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Llamo saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo contra los individuos que se relacionarán, deudores á la Hacienda pública, por responsabilidad declarada como ex Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, por Consumos de los años 1903 y 1904, y Cédulas personales de los años 1898-99, 1899-900 y 1900, importantes en junto 25.399 pesetas, más 1.500 pesetas, fijadas para dietas, costas y gastos, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo salido hecho los deudores que á continuación se expresan sus deudas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

D. José Samper Frauquet. Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Horta del Moli, tierra huerta; linda: al Norte, Río Algas; Sur, acequia; Este, Francisco Martí, y Oeste, Bautista Ramón; capitalizada en 98,80 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el mismo término y partida llamada Planes del Moli, de monte bajo y yermo; linda: al Norte, viuda de Miguel Villagrasa; Sur, Vicente Rauli; Este, José Villagrasa, y Oeste, José Soler; capitalizada en dos pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida que la anterior, perteneciente á ...

tada de olivos, que linda: por Norte, Isidro Mulet; Sur, Domingo Lombart; Este, Paulino Sampor, y Oeste, Bernardo Pallarés; capitalizada en 349,60 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el mismo término y partida llamada Viarnets, plantada de viña, olivos, monte bajo y yermo, y linda: al Norte, José Borrás; Sur, Single; Este, José Pallarés, y Oeste, Bautista Sampor; capitalizada en 1.941,20 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Planes deu Mulet, plantada de olivos, monte bajo y yermo, linda: á Norte, Joaquín Sampor; Sur, Rector; Este, Bernardo Ferré, y Oeste, Joaquín Amargós; capitalizada en 1.078,20 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este mismo término y partida llamada Parellades, plantada de olivos, monte bajo y yermo; linda: Norte, Rudesindo Casaldueh; Sur, José Pegueroles; Este, José Sampor, y Oeste, Joaquín Miralles; capitalizada en 686,60 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida que la anterior, plantada de olivos, monte bajo y yermo; linda: á Norte, Vicente Soler; Sur, Manuel Boldó; Este, Bautista Ramón, y Oeste, Antonio de Salvador; capitalizada en pesetas 541,60.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Clot deu Barral, plantada de olivos; linda: Norte y Oeste, Miguel Gabaldá; Sur y Este, camino; capitalizada en 520 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Comes y Gorté de Giné, plantada de olivos, sembradura monte bajo y yermo; linda: Norte, Mariano Foz; Este y Sur, Pauli Sampor, y Oeste, Francisco Sánchez; capitalizada en 1.397,40 pesetas.

Otra finca rústica, llamada Tarradés y Sol de la Escala, de sembradura, monte alto, bajo, yermo y rocas; linda: Norte, Comunes de Aroas; al Sur, Domingo Forés; Este, Pio. Tio, de Orta, y Oeste, Salvador Gabaldá; capitalizada en 832,60 pesetas.

Otra finca rústica, en el propio término y partida llamada Cortis y Riu de les Valls, de huerta, viña, monte alto, bajo y yermo; linda: Norte, Pauli Sampor; Sur, Manuel Porcos; Este, Vicente Torner, y Oeste, Río Algás; capitalizada en 1.336,80 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el mismo término y partida llamada Planes del Moli, de monte bajo y yermo; linda: á Norte, José Villagrasa; Sur, viuda Bautista Pallarés; Este, con la misma viuda de Bautista Pallarés, y Oeste, Francisco Sampor; capitalizada en 130,60 pesetas.

Una casa, situada en este pueblo, y calle del Bonaire, señalada con el número 6; capitalizada en 750 pesetas.

D. Tomás Pallarés Papascit.—Una finca rústica, situada en este término municipal y partida, llamada Roca del Doeh, plantada de olivos y de extensión superficial una hectárea, 21 áreas, 68 centiáreas; linda: al Norte, Ramón Pallarés; Sur, Ramón Sanmartín; Este, camino, y Oeste, Ramón Pallarés; capitalizada en 311,20 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el mismo término y partida que la anterior, tierra, huerta de extensión 15 áreas 25 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, Mateo Raj; Este, Río de Horta, y Oeste, accequia; capitalizada en 352 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el mismo término y partida llamada Barranch Gros, plantada de viña y monte, de extensión 65 áreas; linda: al Norte, Francisco Sanromá; Sur, Rudesindo Casal-

duch; Este, Francisco Barberá, y Oeste, José Todó; capitalizada en 174,40 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este mismo término y partida llamada Planes de Mosén Jaume, tierra huerta, de extensión tres áreas 65 centiáreas; linda: Este, Antonio Bonet; Sur, Raimunda Arnáu; Oeste, José Actor, y Norte, Joaquín Rebull; capitalizada en 120 pesetas.

Una casa, situada en esta villa, y calle Mayor, señalada con el número 10; linda: á derecha, entrando, Bernardo Cuadern; izquierda, Alejandro Muñoz, y detrás, José Antonio Pegueroles; capitalizada en 1.000 pesetas.

D. Joaquín Pallarés López. La tercera parte de una finca rústica, situada en este término municipal, y partida llamada Camp de la Badia, de extensión 70 áreas y 84 centiáreas, tierra sembradura, maleza y yermo; linda: Norte, José Astor; Este, Pedro Villagrasa; Sur, Tomás Amargós, y Oeste, Isidro Mulet; capitalizada en 52 pesetas 40 céntimos.

Una casa, situada en esta villa y en la calle de Santo Domingo, señalada con el número 26; linda: por la derecha, José Bonet, izquierda Tomás Sellón, y por detrás, con la misma calle; capitalizada en 875 pesetas.

D. Joaquín Sampor Franquet. Dos terceras partes de una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Planes deu Cogal, plantada de olivos, cuya superficie no consta, linda: al Norte, Pedro Prades, Sur, río de Horta; Este, José Almetoy, y Oeste, José Todó, capitalizada en 83 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este mismo término y partida llamada Mas de Amargós, tierra huerta, monte bajo y yermo; linda: al Norte y Este, Rector; Sur y Oeste, Joaquín Sampor; capitalizada en 203,80 pesetas.

Una casa, situada en esta villa y calle de los Dolores, señalada con el número 10, cuya extensión superficial y linderos no constan; capitalizada en 750 pesetas.

Das terceras partes de una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Viarnets, plantada de olivos, y linda: al Norte, José Sampor; Sur, Salvador Llopis; Este, Bautista Sampor, Oeste Mariano Foz; su extensión superficial tampoco consta; capitalizada en +05,60 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Comes y Cortes de Giné, plantada de viña, sembradura, monte y yermo; linda: al Norte, Pauli Sampor; Sur, Tomás Sanromá; Este, Joaquín Sampor, y Oeste, Pauli Sampor; capitalizada en 514 pesetas.

D. Vicente Foz Bonet. La mitad de una finca rústica situada en este término municipal y partida, llamada Planes del Moli, plantada de olivos y sembradura, cuya extensión superficial no consta, y linda: al Norte, Miguel Ravanals; Sur, camino de Horta; Este, Miguel Ravanals, y Oeste, Pauli Sampor; capitalizada en 529 pesetas.

Una casa, situada en esta villa y calle de Bonaire, señalada con el número 3; linda: á derecha, H. Joaquín Sampor; izquierda, Manuel Sampor, y espalda, morada; no constando su superficie; capitalizada en 750 pesetas.

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Vall del Single, de extensión una hectárea, 94 áreas y 79 centiáreas, plantada de olivos, monte bajo y yermo; linda: al Norte, Miguel Ravanals; Este, Rector; Sur, Raimunda Arnáu, y Oeste, Agustín Bosch; capitalizada en 134 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio

término y partida llamada Barranch Gros, de cabida 12 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas; sembradura, viña, olivos, monte bajo y yermo; linda: al Este, José Borrás; Sur y Oeste, Antonio de Salvador, y Norte, Juan Foz; capitalizada en 104 pesetas.

Otra finca rústica en el propio término y partida llamada Agines, de cabida dos áreas; tierra y huerta; linda: al Norte, Francisco Cuclio; Este, Francisco Sampor; Sur, Tomás Amargós, y Oeste, Antonio de Salvador; capitalizada en 280 pesetas.

Das terceras partes de otra finca rústica, situada en el mismo término y partida llamada Demenges, de cabida 68 áreas, sembradura; linda: al Este, Miguel Dolz; Sur, Joaquín Amargós; Oeste, Joaquín Pallarés, y Norte, Joaquín Povill; capitalizada en 550 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Planes del Moli, de cabida 29 áreas 20 centiáreas, plantada de viña; linda: al Este, Miguel Vidal; Sur, Antonio Cases; Oeste, Mariano Sauraña Norte, Vicente Tornó, capitalizada en 120 pesetas.

Otra finca rústica, en este mismo término y partida llamada Horta del Moli, de cabida nueva áreas 82 centiáreas, tierra y huerta; linda: Este, camino; Sur, accequia; Oeste, José Todó, y Norte, Tomás Astor; capitalizada en 40 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Planes del Moli, de cabida 15 áreas 21 centiáreas, plantada de viña y olivos; linda: Este y Sur, Josefa Beltrán; Oeste, Ramón Blanch, y Norte, Francisco Sampor; capitalizada en 80 pesetas.

D. Francisco Sampor Pícol.—Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Planes del Moli, plantada de olivos; linda: Norte, Miguel Clertó; Sur, camino de Horta; Este, camino, y Oeste, viuda de Joaquín Peig; cuya extensión superficial no consta; capitalizada en 304 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Viarnets, tierra y huerta, cuya extensión no consta, y linda: al Norte, Juan Rebull; Sur, José Fortuño; Este, Manuel Sampor, y Oeste, río de Horta; capitalizada en 696 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este mismo término municipal y partida llamada Parellades, plantada de olivos, sembradura, monte bajo y yermo; linda: al Norte, el mismo (sin Sur), Vicente Tornó; Este, camino, y Oeste, Bernardo Sampor, cuya extensión superficial no consta; capitalizada en 511,60 pesetas.

Otra heredad situada en el mismo término y partida llamada Agines, plantada de olivos y viña; linda: al Norte, Bautista Sampor, Sur, Joaquín Sampor, Este, Jaime Povill, y Oeste, Manuel Pegueroles, cuya extensión superficial no consta, y capitalizada en 212,20 pesetas.

Una casa situada en esta villa, y calle de Bonaire, señalada con el número 8; consta de cuadra y patio de unos 12 metros cuadrados y un piso que tendrá sobre unos 20 pilinos de largo por 15 de ancho; linda: por derecha, entrando, con Vicente Pallarés Llopis; izquierda, Manuel Sampor Pícol, y detrás, con el mismo; capitalizada en 600 pesetas.

D. Vicente Bonet Tornó. Una finca rústica situada en el término municipal y partida llamada Planes del Moli, de extensión 15 áreas, 21 centiáreas, de maleza y yermo; linda: al Norte, Francisco Prespús; Este, viuda de Francisco Serrano, Sur, viuda de Miguel Villagraso, y Oeste,

Bautista Rebull; capitalizada en dos pesetas.

Otra finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Portells, de extensión superficial 17 áreas, 64 centiares, plantada de olivos; linda: Norte y Este, D. Antonio de Salvador, Sur y Oeste, Mariano Guía Villagrasa; capitalizada en 213,40 pesetas.

Otra finca rústica en el propio término y partida llamada Viarnets, de extensión 10 áreas 95 centiares; tierra huerta; linda: al Norte, Bautista Samper; Este, Río de Horta; Sur, Manuel Bonet, y Oeste, León Ramón; capitalizada en 190 pesetas.

Otra finca rústica situada en este término, y partida llamada Domanges, de extensión 80 áreas, 31 centiares, plantada de olivos y sembradura; linda: Norte y Oeste, D. Francisco de Santapáu; Este, Hectoría, y Sur, Mariano Pallarés; capitalizada en 558 pesetas.

La mitad de otra finca rústica, en este mismo término, y partida llamada Barranch Gros, de extensión tres hectáreas, cuatro áreas y 20 centiares, plantada de viña, maleza, y linda: al Norte, Joaquín Amargós; Este, Joaquín Alquezar; Sur, José Miralles, y Oeste, viuda de Francisco Bovera; capitalizada en 374 pesetas.

Un corral en las afueras de esta villa, sin número; linda: por Norte, con era y molino de aceite de Mariano Gui; Este, con el de Francisco Martí; Sur, era de José Samper, y Oeste, con Francisco de Santapáu, cuya extensión es de 96 áreas; capitalizada en 125 pesetas.

Una era, con pajar, en las afueras de esta villa, de extensión superficial 99 centiares, y linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con D. Juan Fortuño, capitalizada en 62,50 pesetas.

D. Manuel Povill Sanromá. La mitad de una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada Agines, plantada de viñas y olivos, y de extensión 27 áreas 37 centiares; linda: al Norte, toda ella, con Tomás Amargós; Este, Bautista Povill; Sur, Jaime Povill, y Oeste, Francisco (a) Majo; capitalizada en 194 pesetas.

La cuarta parte de una finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Camp de les Badies, de extensión tres áreas cuatro centiares, tierra huerta; linda toda ella: al Norte, con Francisco Villagrasa; Este, río de Horta; Sur, Bautista Povill, y Oeste, Bautista Samper; capitalizada en 41 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este término y partida llamada Alsinas, de extensión 42 áreas 53 centiares, plantada de olivos y viña; linda: al Norte, Joaquín Pallarés; Sur, Manuel Samper; Este, camino, y Oeste, José Todó; capitalizada en 315,50 pesetas.

Otra quinta parte de una finca rústica, situada en el propio término y partida llamada Planes del Molí, de extensión 19 áreas 22 centiares, plantada de olivos; linda: por Norte, con Mariano Sanromá; Este, Joaquín Pallarés; Sur, Francisco Solé, y Oeste, Joaquín Barberá; capitalizada en 178,20 pesetas.

La mitad de otra finca rústica, situada en este mismo término y partida llamada Horta dels Casinés, de extensión un área 21 centiares; linda: al Norte, Francisco Navarro; Este, Francisco Samper; Sur, Bautista Samper, y Oeste, Antonio de Salvador; capitalizada en 25 pesetas.

Otra finca rústica, situada en este mismo término y partida llamada Viarnets,

de extensión 10 áreas 95 centiares, tierra huerta; linda: al Norte, Joaquín Pallarés; Este, viuda de José Solé; Sur, camino, y Oeste, Manuel Samper; capitalizada en 181,20 pesetas.

Una casa, situada en esta villa y calle de Santo Domingo, señalada con el número 15, de extensión 40 áreas; linda: derecha, entrando, José Villagrasa; izquierda, Antonio Gabaldá, y detrás, Joaquín Pallarés, y capitalizada en 625 pesetas.

Las descritas fincas se hallan afectas a los gravámenes que resultan de la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la propiedad, de este partido, y que se halla unida al expediente y a disposición de los que desearan tomar parte en la subasta;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando la parte que les corresponda del principal, dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en sustitución de éstos, por no haberlos presentado los deudores, la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, de este partido, está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Añadidos á 14 de Enero de 1911.—El Agente, José Roca. P—160

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

VENTA DE SOLARES

Se anuncia la venta en pública subasta de los solares números 35 y 37 de la calle de la Reina, de esta Corte, pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo Niñas de Leganés), con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, número 6, todos los días laborables de once de la mañana á dos de la tarde.

La subasta se verificará el día 22 del actual, á las once y media de la mañana, en el local de la expresada Junta, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañados de los documentos prevenidos y ajustándose en su redacción al modelo que forma parte del pliego de condiciones.

Madrid, 5 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Brián. P—399

Agencia ejecutiva de la zona de Villena.

D. Emilio Manzanque Gascoña, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Diego Cardán Domene, hoy su herencia, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa cueva, sita al número 17 de la segunda manzana de esta ciudad; lindante: por derecha, con otra de Jerónimo Díaz; por izquierda, con la de Francisco Espinosa, y por espaldas, con terrenos de la manzana.

Cuyo embargo se notifica por medio del presente edicto á los interesados José Diego y Pedro Cardán Tomás, que se hallan ausentes en ignorado paradero.

Dado en Villena á 23 de Febrero de 1911.—Emilio Manzanque. P—831

D. Emilio Manzanque Gascoña, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Ginés Tomás Sáez, hoy su herencia, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa, sita al número 16 de la Rambla Chonga, de esta ciudad, lindante: por derecha, con otra de Francisco Domene; por izquierda, con la de José Martínez, y espaldas, con terrenos de la Rambla Chonga.

E ignorándose el paradero de las interesadas Ramona y Antonia Tomás Torres, se les notifica el precitado embargo por medio del presente edicto.

Dado en Villena á 23 de Febrero de 1911.—Emilio Manzanque. P—832

Recaudación y Agencia ejecutiva de Contribuciones en la 3.ª Zona de la Corona.

D. Antonio Carrera Romalde, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en esta Recaudación, en fin del segundo trimestre del año próximo pasado, son en deber la contribución Rústica y Urbana correspondiente al pueblo de Arteijo, los individuos que figuran en el mismo como hacendados forasteros, los cuales, así como las cuotas totales de contribución que en fin del mencionado segundo trimestre eran en deber, se expresan en la siguiente relación, y contra todos y cada uno de ellos, con fecha 25 de Marzo y 25 de Junio de 1910, he dictado las providencias, cuya parte dispositiva en ambas es enteramente igual y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de los mismos.»

Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
D. Antonio Baldomir Vázquez.....	Londo.....	6,59	D. Juan Luanco.....	Coruña.....	27,57
Antonio Montes Juncal.....	Coiro.....	74,07	José Vázquez.....	Viñas.....	50,97
Antonio Capelán.....	Elviña.....	13,93	Juan Vázquez.....	Oza.....	16,99
Antonio Bodo, por Azoiro.....	Viñas.....	37,32	José Vázquez Martínez.....	Idem.....	11,34
Andrés Fernández Jenquera.....	Coruña.....	48,97	Hipólito Otero Mosquera.....	Coruña.....	18,59
Angel Pazoiro Zas.....	Elviña.....	1,83	Herederos de Polayo Iglesias.....	Idem.....	122,08
D.ª Aurora Cambón Cortiñas.....	Buño.....	35,10	Herederos de Salustiano Zas Rumbo.....	Viñas.....	80,02
Carraen Pérez.....	Coruña.....	16,43	D.ª María Montenegro Picos.....	Vigo.....	77,58
D. Cándido Nóniz González.....	Idem.....	29,00	María Josefa Quiroga.....	Santiago.....	34,59
D.ª Carmen Romay.....	Madrid.....	41,37	D. Manuel Cedeido.....	Coruña.....	16,23
D. Eustaquio Casimado.....	Meirama.....	16,00	Manuel Bello, por Cedeiro.....	Viñas.....	12,11
Francisco Adalid Blanco.....	Pasaje.....	13,96	Manuel Lodeiro Fraga.....	Coruña.....	49,69
Francisco Iglesias Alvedro.....	Elviña.....	71,02	D.ª Magdalena Pollo.....	Idem.....	31,95
Francisco José García Vilares.....	Veiga.....	13,83	D. Manuel Muñiz Gómez.....	Lenda.....	29,26
D.ª Faustina Ullea Martínez.....	Coruña.....	32,52	Marcelino Prado Froire.....	Coruña.....	45,26
D. Gregorio Abolenda, por Oseiro.....	Pasaje.....	17,79	D.ª Manuela Cambón Palleiro.....	Soandrés.....	16,72
Gumersindo Domínguez Geñes.....	Sobor.....	53,79	D. Manuel Pardo Segade.....	Bans.....	15,44
José Martínez.....	Buenos Aires.....	35,64	Manuel Paseiro Zas.....	Elviña.....	3,51
D.ª Juana Sánchez Rega.....	Ferrol.....	93,76	Pedro Quiroga y Medarrieta.....	Coruña.....	14,99
Juana Martínez Campos.....	Monelos.....	60,59	Pedro Agor.....	Idem.....	36,07
D. José María Castro Montenegro.....	Ferrol.....	27,81	D.ª Rita Esmoris Rodríguez.....	Pantecero.....	76,93
José Martínez, por Loureda.....	Viñas.....	30,32	D. Ramón García Pardo de Monto.....	Coruña.....	21,50
José Morodo Alonso, por Morás.....	Coruña.....	38,92	Remigio Bodo Castro.....	Idem.....	10,63
Joaquín Riveira é hijos.....	Idem.....	15,57	Silvestre Souto Landa.....	Oza.....	6,65
José Espantoso Rodríguez.....	Idem.....	30,42	Tomás Otero é sus sucesores, por Morás.....	Coruña.....	27,69
José Mira.....	Idem.....	32,94			

Y para que conste, en cumplimiento á los efectos del párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción, firmo por duplicado el presente, para que sirva de notificación del apremio inserto, á los deudores relacionados, por virtud del cual se les requiere también á que satisfagan sus respectivas cuotas señaladas y el 25 por 100 sobre ellas, por razón de recargos de apremio y segundo grado, en esta Recaudación á mi cargo, sita en la planta baja de la casa número 16 de la calle del Orzán de esta capital, durante el plazo de veinticuatro horas que queda expresado, en la inteligencia de que, no verificándose, se procederá al embargo y venta de bienes afectos.
La Coruña, 11 de Enero de 1911.—Antonio Carrera. P-166

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Valtierra (Navarra).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento del mismo el día 11 de actual, con motivo del cierre del alistamiento del Reemplazo del presente año, y, previa Instrucción del correspondiente expediente, acordó la exclusión, por ignorarse el paradero, del mozo Julián Jiménez y Jiménez, hijo de Mariano y de Josefa, cuya exclusión se hizo de conformidad á lo que dispone la Real orden de 30 de Noviembre de 1907.

Valtierra, 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Pedro del Guezo. M-824

ANUNCIOS OFICIALES

La Papelera Española
COMPANIA ANONIMA (BILBAO)
Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía,

que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias, se celebrará en el domicilio social (Bilbao), plaza del Mercado de Ensanche, letras B. A., el día 16 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, ante el Notario D. José Martínez Carande.

Bilbao, 8 de Marzo de 1911.—El Director general, Nicolás M. Urgoiti. X-507

Sindicato para el desagué de las minas del Llano del Beal (Cartagena).

En cumplimiento del artículo 20 del Reglamento por que se rige este Sindicato, y con arreglo á la modificación de aquél, por Real orden del 11 de Mayo de 1904, se ha acordado convocar á Junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesadas en el desagué del Beal, para las once de la mañana del día 23 del actual, en el Salón de actos de la sociedad económica de Amigos del País; debiendo tratarse en ella los asuntos reglamentarios y cualquier otro de interés general.

Se advierte á los interesados que con antelación á fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato, Jara, 9, principal, los documentos que acrediten su personalidad, según el artículo 24.

Cartagena, 8 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, Angel Moreno. X-506

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

SECRETARIA

D. José de Bustos y Ruiz de Arana y doña María Teresa Perinat, Duques de Andría, tienen solicitada autorización para vender embotelladas unas aguas minero-medicinales de su propiedad, registradas

bajo el nombre de fuente de San Martín conocida desde hace más de treinta años con el nombre de fuente Pascual de Rita, que radica en término municipal de Ojos, partido judicial de Cieza, en esta provincia, á cuyo fin se instruye ante mi autoridad el expediente que determina el Reglamento de Daños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que se juzguen pertinentes, según precepta el párrafo 5.º del artículo 6.º del citado Reglamento.

Murcia, 27 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Germán Avedillo. X-503

Compañía Franco española minera de La Carolina.

Domicilio social: Barbieri, 21, Madrid.
Sucursal: 5, rus d'Athènes, París.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, el sábado 25 de Marzo de 1911, á las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Modificación de los Estatutos;
- 2.º Aumento del capital social;
- 3.º Autorización para tomar á préstamo;
- 4.º Nombramiento de Administradoras;
- 5.º Asuntos varios.

Los títulos deberán ser depositados antes del 15 de Marzo actual, en el domicilio social ó en la sucursal.

Por el Consejo de Administración: el Presidente, Gustín. X-505

Banco Español de Crédito.

Balanza general al 28 de Febrero de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	3.749.322,18
Cuentas corrientes.....	14.567.626,93
Cartera de Títulos.....	6.173.918,21
Dobles y Préstamos sobre valores.....	31.051.810,81
Cartera de efectos.....	13.332.220,51
Mobiliario.....	301.524,43
Inmuebles.....	751.615,18
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble.....	153.855,45
Gastos varios.....	135.855,69
	299.311,14
Cuentas de orden.....	5.089.071,16
Idem deudoras.....	8.851.42,26
	84.743.873,09
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	503.429,37
Fondo de previsión.....	1.530.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	41.482.511,34
Efectos á pagar.....	2.430.801,34
Cuentas de orden.....	5.089.071,16
Idem acreedoras.....	13.638.053,38
	84.743.873,09

Conforme: El Interventor, L. Comarquo.—V.º R.º—El Director, León Coeagno. N—504.

Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, según lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos, convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria el día 1.º del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, en el domicilio social (Los Madrazos, 14, segundo), para discutir y aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1910.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al artículo 32, depositar en el domicilio social, de diez á doce, con diez días de antelación al de la Junta, veinticinco acciones cuando menos, ya en papel, ya en resguardos de depósitos constituidos en el Banco de España y sus sucursales, ó en todo otro Banco ó Casa de Banca, relacionada con la Sociedad.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro Accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación á la Secretaría, con dos días de antelación al de la Junta.

Los señores Accionistas que no posean individualmente veinticinco acciones, podrán, según el artículo 32, reunirse y conferir la representación de sus acciones, veinticinco á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad, podrán recoger su tarjeta de entrada á la Junta, con sólo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Secretario del Consejo de Administración, M. Cagigal. N—409

La Previsión Española.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balanza general en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO		Pesetas.
Efectivo en el Banco de España.....	161.199,14	
Idem en el Crédito Lyonnais.....	165.445,22	
Idem en Caja.....	2.030,65	328.724,90
Propiedad urbana.....		60.000,00
Valores mobiliarios.		
<i>Bonos públicos del Estado español.</i>		
85.000 pesetas. Deuda amortizable al 5 por 100, al cambio de 101,40.....	86.190,00	
33.000 pesetas. Deuda Interior al 4 por 100, al cambio de 80,90.....	28.677,00	
<i>Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.</i>		
303 cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, al cambio de 191,43.....	156.156,00	
200 obligaciones del F. C. de Madrid á Zaragoza y á Alicante al 4 1/2 por 100, al cambio de 102,50.....	102.500,00	
50 ídem del F. C. de Madrid á Zaragoza y á Alicante al 4 por 100, al cambio de 90,30.....	24.150,00	
100 ídem del F. C. de Valladolid Ariza al 5 por 100, al cambio de 104.....	52.000,00	
123 ídem de la Compañía Sevillana de Electricidad al 5 por 100, al cambio de 100.....	61.500,00	
100 ídem de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla al 5 por 100, al cambio de 100.....	50.000,00	
20 títulos comanditarios de la Sociedad Naviera Ibérica y Compañía, á 4.950 pesetas uno.....	99.000,00	600.173,00
Mobiliario.....		3.119,00
Placas.....		1.000,00
Saldo activo de las cuentas con las agencias.....		64.263,03
Deudores diversos.		
Efectos á cobrar.....		29.673,21
Primas vencidas pendientes de cobro.....		18.380,79
TOTAL.....		1.165.339,02
PASIVO		
Capital social desembolsado.....		500.000,00
Reserva estatutaria.....		300.000,00
Idem para fluctuación de valores.....		62.250,81
Idem para créditos de dudoso cobro.....		31.131,81
Idem para eventualidades.....		6.971,72
Reservas técnicas.		
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	158.927,05	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	35.000,00	193.927,05
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....		4.237,97
Idem íd. de ídem íd. Agencias.....		4.070,83
Acreedores diversos.		
Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos.....		6.600,00
Consejo de Administración; por sus derechos de este ejercicio.....		6.000,00
Accionistas; por dividendo de este ejercicio, 10 por 100.....		50.000,00
TOTAL.....		1.165.339,02

El Jefe de Contabilidad, José Martínez Vice.—V.º R.º—El Director General, Ramón María Ferrero de Andrade.—Examinado y conforme: Los Accionistas revisadores, Fernando García de Tejada y Paraja.—Juan de Dios de Soto.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		Pesetas.
Siniestros pagados y gastos para su arreglo.....	156.783,98	
Deducida la p. ración reasegurada.....	1.105,75	155.388,23
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>		
Gastos de producción.....	124.278,60	
Gastos generales.....	53.474,03	
Comisiones sobre primas.....	118.255,60	
Contribuciones é impuestos.....	21.105,70	247.666,90
Primas abonadas á Compañías reaseguradoras.....		12.719,60

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1910.		Ptas.
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	158.927,05	198.927,05
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	35.000,00	
<i>Aplicación de diversos fondos.</i>		
Amortizaciones diversas.....	16.724,27	725.859,02
Aumento á la Reserva estatutaria.....	25.000,00	
Idem á la id. para créditos de dudoso cobro.....	2.750,00	
Idem á la id. para fluctuación de valores.....	2.087,05	
Reserva para eventualidades.....	6.971,72	
Derechos del Consejo de Administración.....	6.600,00	
Dividendo á las acciones, 10 por 100.....	50.000,00	
TOTAL.....		

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.		Ptas.
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	164.161,21	196.161,21
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	33.000,00	
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....		476.761,16
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>		
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	3.025,52	29.867,87
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	26.842,05	
Derechos de pólizas, adiciones y beneficios de placas.....	26.219,54	2.835,54
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	2.835,54	
TOTAL.....		725.859,02

El Jefe de Contabilidad, José Martínez Vice.=V.º B.º El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade. — Examinado y conforme: Los Accionistas revisadores, Fernando Garfía de Tejada y Pareja.=Juan de Dios de Soto. X—498

SOCIEDAD DE CRÉDITO MERCANTIL

Balanco en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Ptas.		
	Ptas.	Ptas.	
Acciones: por el 50 por 100 que falta desembolsar á las 51.450 acciones de esta Sociedad.....	12.862.500,00	189.190.833,18	
Caja: existencia, según arqueo.....	5.402.372,65		
Valores vendidos á plazo, á realizar en 1.º de Enero próximo.....	6.017.815,67		
Valores en cartera.....	9.866.005,47		
Corresponsales y cuentas con interés.....	5.081.222,26		
Inmueble social.....	448.562,27		
Varios deudores.....	1.032.394,94		
Gastos de instalación y mobiliario, amortizables.....	43.571,89		
Depósitos en custodia y en garantía.....	148.436.388,00		
PASIVO			
Capital.....	25.725.000,00		188.416.896,03
Fondo de Reserva.....	1.154.556,41		
Cuentas corrientes.....	12.589.669,92		
Varios acreedores.....	501.369,76		
Dividendos de ejercicios anteriores, no satisfechos.....	9.911,94		
Acreedores por depósitos en custodia y en garantía.....	148.436.388,00		
<i>Diferencia á favor del Activo.....</i>		743.937,15	
<i>Remanente de 1909.....</i>		3.873,87	
DIFERENCIA TOTAL.....		747.811,02	
DEDUCCIONES Y DIVIDENDO			
Al fondo de Reserva, 3 por 100 s/ Ptas. 743.937,15....	22.313,12	737.605,02	
A la Junta de Gobierno y Dirección, 10 por 100 s/ Ptas. 721.619,03, que restan, después de deducida la partida anterior.....	72.161,90		
Dividendo de Ptas. 12,50 por acción, á las 51.450 de que consta la Sociedad.....	643.125,00		
<i>Remanente sobre 1911.....</i>		302.600,00	

Barcelona, 31 de Julio de 1911. El Administrador, Rafael de Plandolit. X—501

Compañía Neulúrgica de Mazarrón.

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Neulúrgica de Mazarrón, que armoniza con lo determinado en sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria que se celebrará el día 3 del próximo mes de Abril, á las once horas, en las Oficinas de dicha Compañía, situada en su Fábrica Santa Elisa.

Mazarrón á 7 de Marzo de 1911.—El Director, E. Rahlsen. X—500

Dirección General del Tesoro Público y Hacienda General de Burgos del Estado.

Habiéndose celebrado tres resguardos telemáticos expedidos por la Caja General de Depósitos en 4 de Marzo de 1906, 23 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1906, con los números 178.882, 229.322 y 237.029 de entrada y 36.855, 18.319 y 50.355 de registro, resp. á los señores respondientes á los constituidos, el primero á nombre de D. Vicente Joaquín Escorial, importante 1.500 pesetas, para garantía la contratación de vestuarios de la Comandancia de Carabineros de Burgos, y á disposición del Jefe de la misma; el segundo á nombre de D.ª Manuela Zarza y Pablos, para responder á las subasta de prendas de vestuarios y utensilios, celebradas en Burgos, para el 12.º Tercio de la Guardia Civil, el día 6 de Junio de 1893, y á disposición del señor Coronel Subinspector del mismo, por la cantidad de 650 pesetas, y el último, también á nombre de la referida doña Manuela Zarza y Pablos, para responder á la subasta de vestuarios, celebrada en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de la Coruña, el día 3 de Noviembre de 1894, y á disposición del señor Coronel Subinspector del 6.º Tercio, importante la cantidad de 500 pesetas; se previene á las personas en cuyo poder se hallen dichos resguardos, que les presenten en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos respectivos más que á sus legítimos dueños, y quedando los prebendados resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—500

Sociedad leonesa de productos químicos.

No habiéndose reunido suficiente número de señores Accionistas para celebrar la Junta general ordinaria convocada para el día 27 del mes próximo pasado, se cita nuevamente para la que se verificará el día 24 del corriente á las tres de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 8 de Marzo de 1911.—P. A. del C. de A., el Secretario, Leopoldo Cortinas. X—

**Sociedad Electro-Hidráulica
del Jerte.**

El Consejo de Administración, con arreglo á los artículos 17 á 29 de los Estatutos sociales, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle de Orellana, número 9, bajo derecha.

Madrid, 9 de Marzo de 1911.—El Secretario, L. C. Montero. X—495